

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015201800565-00, informando que: i) la apoderada de las demandadas CONSORCIO CONSTRUCTORA RUTA DEL SOL, conformada por CSS CONSTRUCTORES SA y CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT SA, allegó subsanación de la contestación, ii) la secretaria de este despacho procedió a notificar a la demandada INVIAS, iii) esta última dio contestación. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de las demandadas **CONSORCIO CONSTRUCTORA RUTA DEL SOL**, conformada por **CSS CONSTRUCTORES SA y CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT SA**

INCORPORAR la diligencia de notificación efectuada por la secretaria de este despacho a la demandada **INVIAS**, visible a folio 651, para los fines a que haya lugar.

RECONOCER PERSONERÍA al doctor ALEXANDER BOLAÑOS POMELO, identificado con C.C. No. 10.544.520 y T.P. No. 137.790 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial de la demandada INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, conforme al poder conferido, obrante en el expediente y la contestación de la demanda.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la demandada **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**.

Ahora, en auto anterior se reconoció personería a la doctora MARÍA MERCEDES GRIMALDO GÓMEZ, como apoderada del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS. Entiéndase a ésta como nueva y actual apoderada de la entidad.

Ahora, será necesario que **POR SECRETARÍA** se proceda a correrle traslado de la reforma de la demanda a la demandada INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS por el término de **cinco (05) días**, contados a partir de la comunicación que realice secretaría dando cumplimiento al presente auto, dado que revisada la diligencia de notificación, visible a folio 651, no fue aportada la reforma. Por lo tanto, córrase traslado de la reforma de la demanda, visible a folios 471-560 al correo mgrimaldo@invias.gov.co.

Téngase por **NO CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA** por parte de las demandadas, **CONSORCIO CONSTRUCTORA RUTA DEL SOL**, conformada por **CSS CONSTRUCTORES SA y CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT SA, ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL SAS y ANI**.

SE REQUIERE a la parte demandante para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, en el sentido de realizar la notificación a los demandados incluidos en la reforma de la demanda, **LATINVEST COLOMBIA ODEBRECHTS SAS y MINISTERIO DE TRANSPORTE**, de conformidad con el decreto 806 de 2020, haciéndole entrega de la demanda junto con sus anexos, reforma, auto que admitió la demanda y acepto la reforma de la demanda.

Asimismo, se requiere a la demandada **ANI** para que proceda a notificar a la llamada en garantía **CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS**, en los mismos términos del inciso anterior y auto preliminar. Para tal efecto se concede el término de **veinte (20) días**, contados a partir de la notificación de este auto por estado, so pena de dar aplicación al inciso 01 del artículo 66 del CGP.

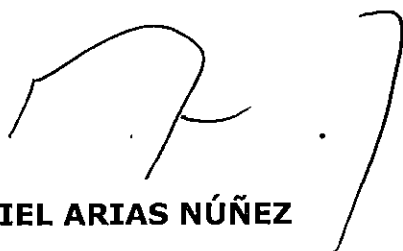
RECONOCER PERSONERÍA al doctor **ELBER ANDRÉS ESTUPIÑÁN BAUTISTA**, identificado con C.C. No. 74.379.727 y T.P. No. 184.248 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial de la demandada **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, conforme al poder conferido, obrante en el expediente.

INCORPORAR AL EXPEDIENTE el memorial aportado a todas las sedes judiciales de Bogotá remitido por el liquidador de la sociedad **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT SA EN LIQUIDACION JUDICIAL**, por medio del cual informa auto del 04 de agosto de 2021 proferido por la **SUERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** Número 460 - 009992, a través del cual decretó la apertura de la liquidación judicial de los bienes de la sucursal de la mencionada sociedad y nombró como liquidador a **DARIO LAGUADO MONSALVE**, quien puede ser notificado en el correo dariolaguadoinsolvencia@yahoo.com (fls. 735- 750, para los fines a que haya lugar.

Una vez surtido lo anterior, ingresan las diligencias al despacho para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

SPA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **16 DE DICIEMBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **045**


DEYSI VIVIANA ARONTE COY
SECRETARIA